

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 30 de junio de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tallinna Halduskohus — Estonia) — Aktsiaselts M. V. WOOL / Põllumajandus- ja Toiduamet**

(Asunto C-51/21) <sup>(1)</sup>

*[Procedimiento prejudicial — Legislación alimentaria — Reglamento (CE) n.º 2073/2005 — Criterios microbiológicos aplicables a los productos alimentarios — Artículo 3, apartado 1 — Obligaciones de los explotadores de empresas alimentarias — Anexo I — Capítulo 1, punto 1.2 — Valores límite para la presencia de Listeria monocytogenes en los productos de la pesca antes y después de la comercialización — Reglamento (CE) n.º 178/2002 — Artículo 14, apartado 8 — Control oficial del producto en la fase de comercialización — Alcance]*

(2022/C 318/09)

Lengua de procedimiento: estonio

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tallinna Halduskohus

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Aktsiaselts M. V. WOOL

*Demandada:* Põllumajandus- ja Toiduamet

**Fallo**

El artículo 3, apartado 1, en relación con el anexo I, capítulo 1, punto 1.2, del Reglamento (CE) n.º 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios, en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2019/229 de la Comisión, de 7 de febrero de 2019, debe interpretarse en el sentido de que, cuando el fabricante no pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que, durante toda su vida útil, los productos alimenticios no superarán el límite de 100 unidades formadoras de colonias/gramo (g) en cuanto a la presencia de *Listeria monocytogenes*, el límite que exige la no detección de *Listeria monocytogenes* en 25 g del producto alimenticio de que se trata, establecido en el punto 1.2 de dicho anexo I, no se aplica a los productos alimenticios que han sido comercializados durante su vida útil.

<sup>(1)</sup> DO C 128 de 12.4.2021.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 30 de junio de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por la Mokestinių ginčų komisija prie Lietuvos Respublikos vyriausybės — Lituania) — UAB ARVI ir ko / Valstybinė mokesčių inspekcija prie Lietuvos Respublikos finansų ministerijos**

(Asunto C-56/21) <sup>(1)</sup>

*[Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 137 — Régimen de sujeción opcional al impuesto — Requisitos — Normativa nacional que supedita el derecho de un sujeto pasivo a optar por la sujeción al IVA de la venta de un bien inmueble al requisito de que dicho bien se transfiera a un sujeto pasivo ya identificado a efectos del IVA — Obligación de regularizar las deducciones del IVA en caso de incumplimiento de este requisito — Principios de neutralidad fiscal, de efectividad y de proporcionalidad]*

(2022/C 318/10)

Lengua de procedimiento: lituano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Mokestinių ginčų komisija prie Lietuvos Respublikos vyriausybės

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* UAB ARVI ir ko

*Demandada:* Valstybinė mokesčių inspekcija prie Lietuvos Respublikos finansų ministerijos

**Fallo**

- 1) Los artículos 135 y 137 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa nacional que supedita el derecho de un sujeto pasivo a optar por la sujeción al impuesto sobre el valor añadido (IVA) de la venta de un bien inmueble al requisito de que dicho bien se transfiera a un sujeto pasivo que, en el momento de la conclusión de la operación, ya se encuentre identificado a efectos del IVA.
- 2) Las disposiciones de la Directiva 2006/112 y los principios de neutralidad fiscal, de efectividad y de proporcionalidad deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa y a una práctica nacionales en virtud de las cuales el vendedor de un bien inmueble está obligado a regularizar la deducción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) soportado por ese bien como consecuencia de la negativa a reconocerle el derecho a optar por la tributación de dicha venta debido a que, en el momento en que esta se realizó, el adquirente no cumplía los requisitos establecidos para el ejercicio de ese derecho por parte del vendedor. Aunque la utilización efectiva del bien inmueble de que se trate por el adquirente en el marco de actividades sujetas al IVA carece de pertinencia a este respecto, las autoridades competentes están obligadas, no obstante, a comprobar la eventual existencia de un fraude o de un abuso por parte del sujeto pasivo que haya pretendido ejercer su derecho a optar por la tributación de la operación en cuestión.

---

<sup>(1)</sup> DO C 128 de 12.4.2021.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 30 de junio de 2022 — Laure Camerin / Comisión Europea**

(Asunto C-63/21 P) <sup>(1)</sup>

*(Recurso de casación — Función pública — Antiguo funcionario — Retenciones efectuadas sobre la pensión de jubilación — Ejecución de una resolución de un órgano jurisdiccional nacional — Recursos de anulación y de indemnización)*

(2022/C 318/11)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Recurrente:* Laure Camerin (representante: M. Casado García-Hirschfeld, avocate)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea (representantes: T. S. Bohr y D. Milanowska, agentes)

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) La Sra. Laure Camerin cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido la Comisión Europea.

---

<sup>(1)</sup> DO C 228 de 14.6.2021.